21/03/07

ACUSE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2006-861-SOT-376

FOLIO No. PAOTDF/SOT/738/2007

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil siete. ----------

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro, dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales; y ----------

---------- R E S U L T A N D O ----------

PRIMERO.- Que mediante la denuncia presentada en esta Procuraduría vía correo electrónico el día veinte de octubre del año en curso y ratificada el día veinticuatro del mismo mes y año, el C. Sergio Ortiz Rivera, denuncia ante esta institución que en el inmueble ubicado en Gacela s/n entre Adalberto Tejeda y Paloma, Colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac, existe una fábrica que utiliza maquinaria que genera emisiones de ruido altamente contaminantes, refiriendo que trabaja de manera continua día y noche, de lunes a partir de las 6:00 a.m. hasta sábado a las 18:00 horas. ----------

SEGUNDO.- Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, esta Subprocuraduría admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado a la persona denunciante dicho proveído el día ocho de noviembre de dos mil seis, entregándole además el oficio No. PAOTDF/SPOT/DESSROT/509/2006, de fecha tres de noviembre del mismo año, a través del cual se le hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia. ----------

TERCERO.- Que el día quince de noviembre de dos mil seis, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la calle Gacela Mz. 187, lotes 3 al 7, colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados. ----------

CUARTO.- Que con fecha seis de diciembre de dos mil seis, el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, emitió un Informe de los avances de la investigación realizada para la atención de la denuncia citada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/DESSROT/IP-247/2006. ----------

QUINTO.- Que el día primero de febrero de dos mil siete, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la calle Gacela Mz. 187, lotes 3 al 7, colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados. ----------

SEXTO.- Que el día veintidós de febrero de dos mil siete, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la calle Adalberto Tejeda No. 144, Mz. C, casa 6, colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados. ----------

--- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, XII y XVI, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

II.- Que del escrito de denuncia referido en el resultando PRIMERO de esta resolución, se desprende que los hechos denunciados a esta Procuraduría consisten en la emisión de ruido proveniente de la fábrica ubicada en la calle Gacela s/n entre Adalberto Tejeda y Paloma, colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac. ----------

En atención a los hechos referidos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó tres reconocimientos de hechos los días quince de noviembre de dos mil seis, primero y veintidós de febrero de dos mil siete, diligencias que se hicieron constar en las actas levantadas al efecto, documentos que refieren lo siguiente: ----------

Acta levantada el día quince de noviembre de dos mil seis. ----------

> ... que constituido en el lugar arriba mencionado me permitió el acceso al mismo el C. Rodrigo de los Ríos Morales quien dijo ser el encargado de la empresa Termoplastic, al interior de la empresa observé que cuenta con la siguiente maquinaria: 5 maquinas sopladoras; 2 compresoras de 10 caballos de fuerza, una de ellas descompuesta, 3 molinos de inyección; y 2 maquinas inyectoras; señalando el encargado que la empresa se dedica a la elaboración de envases de plástico, y que el personal que labora en la empresa son 6 individuos distribuidos en dos turnos. Cabe señalar que durante la diligencia, percibí que el ruido emitido por la maquinaria permitía conversar sin tener que levantar mucho la voz. Posteriormente, se tuvo una reunión con el dueño de los predios el C. Jesús Alejandro Marquina Acosta y el C. Rodrigo de los Ríos Morales, la cual inicie explicándoles sus obligaciones en materia de ruido y les solicite que llevaran acabo trabajos para mitigar el ruido

generado por la empresa, a lo cual accedieron solicitando un plazo de dos meses para llevar a cabo trabajos de mitigación del ruido. ----------

Acta levantada el día primero de febrero de dos mil siete. ------

)

... que me constituí en la dirección arriba mencionada a fin de constatar los trabajos de mitigación de ruido realizados por la empresa Termoplastic a sus instalaciones, al momento de la diligencia me atendió el C. Rodrigo de los Ríos quien me mostró los trabajos de mitigación de ruido que se habían realizado, los cuales consisten en: la colocación de cristales faltantes en las ventanas de la empresa, y la colocación de cristales dobles en puntos específicos; colocación de silenciadores en las salidas de aire de la maquinaria; cabe señalar que se constató que el ruido emitido por la empresa había disminuido dado que dicho ruido permitía conversar sin tener que levantar la voz. Por último, el C. Rodrigo de los Ríos señaló que de ser necesario se realizarían más trabajos de mitigación de ruido. ----------

Acta levantada el día veintidós de febrero de dos mil siete. ----------

(. .)

... que ubicado en la Dirección arriba mencionada me entreviste con la persona denunciante a quien le informe respecto de las acciones y gestiones realizadas por esta Subprocuraduría para la atención de su denuncia, señalando el denunciante que si ha disminuido el ruido, en razón de lo cual, manifestó estar de acuerdo en que se concluya el expediente abierto para la atención de su denuncia. ----------

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que:

- Los hechos denunciados a esta Procuraduría consisten la emisión de ruido proveniente de la fábrica ubicada en la calle Gacela s/n entre Adalberto Tejeda y Paloma, colonia Los Olivos, C.P. 13210, Delegación Tláhuac. ----------

  Debido a las gestiones realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría, la fábrica ubicada en la calle Gacela s/n entre Adalberto Tejeda y Paloma, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, realizó trabajos de mitigación en sus instalaciones para reducir el ruido. ----------

  La persona denunciante señaló que derivado de gestiones realizadas por personal de esta Subprocuraduría para la atención de su denuncia, el ruido disminuyó, razón por la cual, manifestó estar de acuerdo en que se concluya el expediente en el que se actúa. ----------

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir que, la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha

sido atendida, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento en el que se actúa. ----------

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

P R I M E R O.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----------

S E G U N D O.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana que originó el expediente al rubro citado, atendiendo a las conclusiones referidas en el Considerando II de la presente resolución. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante. ----------

C U A R T O.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría, para su resguardo e integración a un archivo único. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I y IV, 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

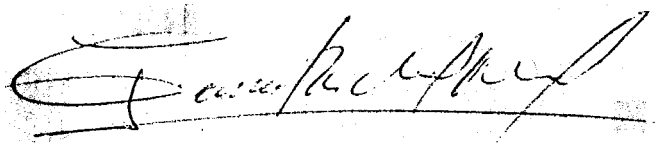

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

FJRM/MECA/JJG